



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: NANCY ANDREA ZAPATA VÁSQUEZ
Demandados: PORVENIR S.A.
J.R.C.I.A.
J.N.C.I.
ARL. SURA
EPS. MEDIMAS
Int. Litis X Pas.: SEGUROS DE VIDA ALFA S.A
Radicado: 05-001-31-05-008-2022-00113-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Del escrito que contiene desistimiento de la demanda presentado por el apoderado de la parte demandante, se pone en conocimiento de las entidades codemandadas por el término de TRES (3) DIAS hábiles, para que hagan su respectivo pronunciamiento.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 316 del Código General del Proceso: ***“4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.”***

Se requiere a la parte demandante para que, allegue a las entidades codemandadas el escrito de desistimiento y de la transacción, a través de correos electrónicos, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 58 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 26 de ABRIL
de 2024, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario